



RESOLUCIÓN 31-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, para operar la ruta Santo Domingo (MDSD)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en veintiséis (26) rutas y no regular, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 13 de febrero de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 14 de febrero de 2024), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar setenta y dos (72) operaciones, bajo la modalidad de Permiso Especial, del 19 de marzo de 2024 al 18 de septiembre de 2024, en la ruta *Santo Domingo (MDSD)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSD)*, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los martes, jueves y domingos.

CONSIDERANDO: Que, en su comunicación el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, realiza la solicitud por un total de setenta y dos (72) operaciones, no obstante, partiendo del conteo realizado a partir de las frecuencias y el período indicado, estarían realizando un total de setenta y nueve (79) operaciones ida y vuelta en la ruta solicitada.

CONSIDERANDO: Que, con la operación de la ruta *Santo Domingo (MDSD)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSD)*, se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades de Aviación Civil de la República de El Salvador y de República Dominicana, en fecha 10 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO: Que **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, se encuentra agotando ante la Junta de Aviación Civil el proceso de enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.20, para incluir la referida ruta.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta *Santo Domingo (MDSD)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSD)*, se encuentra autorizada en el Certificado de Autorización Económica al operador aéreo nacional ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta diciembre 2023, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 196,073 pasajeros en 8,784 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 77-2023 de fecha 22 de marzo del 2023, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.** la realización de vuelos en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSO)*, en el período comprendido entre el 16 de abril de 2023 y el 16 de octubre de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo cada martes, jueves y domingo.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Memorándum de Entendimiento suscrito entre las Autoridades de Aviación Civil de la República de El Salvador y la de República Dominicana, en fecha 10 de agosto de 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 13 de febrero de 2024, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente del operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el informe DTA/036/24; DETA/035/24 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 31-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, la realización de setenta y nueve (79) vuelos, bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta *Santo Domingo (MDSO)/El Salvador (MSLP)/Santo Domingo (MDSO)*, del 19 de marzo de 2024 al 18 de septiembre de 2024, con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, cada martes, jueves y domingos.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.